Número 303 -Viernes 18 de Diciembre de 1931

ARCHIVO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL CORDOBA

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.°.—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Dirección general de Obras públicas

—:—

Núm. 5.417

SECCION DE AGUAS

TRABAJOS HIDRAÚLICOS

Este Ministerio ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Zuheros (Córdoba) a D. Guillermo Gutiérrez Martínez, con domicilio en Gijón, provincia de Oviedo, calle Pedro Menéndez, 7, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 77.641'33 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 77.835'91, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada lo digo a V.S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicos.

Madrid, 10 de Diciembre de 1931.—El Director general, P. D., El Jefe de la Sección, Diaz del Castillo.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

(«Gaceta» del 16 de Diciembre de 1931).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

—:—

Circular núm. 5.413

En consideración a la gran extensión del término de Córdoba y habida cuenta del número grande de su Censo obrero, con el fin de facilitar la colocación de trabajadores aliviando el paro forzoso, he dispuesto que en el polígono comprendido dentro de los límites que a continuación se expresan, solo trabajen los obreros de Córdoba en todas las faenas agrícolas, excepto en la recolección de aceitunas en que a virtud de disposiciones del Gobierno Central, existe libertad de contratación dentro de la provincia.

Demarcación que se cita:

Línea que partiendo del Guadalquivir, en el cortijo de Casa blanca y sus agregados, sigue por el Galapagar Alto, Montalbo, Cordobilla, Estebanias Baja y Alta, a Torre Juan Gil, Malabrigo, al Guadajoz, rio abajo a El Alamo y entra por las Torrecillas del Peral Alta y Baja, Poco Humo, Valchillón, La Reina de Córdoba al Guadalquivir abajo hasta el límite con el término de Almodovar del Río, yendo después linde arriba hasta el Guadiato para entrar en el término de Villaviciosa, continuando por este límite hasta el término de Obejo, a bajar por La Tierna, Pendolillas, Guadiato arriba, Navas Llanas y Navas del Moro al término de Adamuz, continúa por éste en la linde con el de Córdoba, al de Villafranca en el arroyo del Valle y los Campillos, al Guadalquivir abajo a enlazar con el punto de origen. Todas las fincas que se citan se considerarán comprendidas en el polígono de Córdoba.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encareciendo este Gobierno la conveniencia de cumplir exactamente por patronos y obreros las disposiciones que emanando de las autoridades, no tienen otro fin que coadyuvar a la solución del problema hoy planteado.

Córdoba 17 de Diciembre de 1931. —El Gobernador civil, EDUARDO VALERA VALVERDE.

Audiencia Provincial

DE

Córdoba

—:—

ANUNCIO OFICIAL

Núm. 5.415

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Leonardo Colinet Cepas contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba fecha 28 de Septiembre último, denegatorio de su reingreso en el escalafón correspondiente de funcionarios municipales; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 14 de Diciembre de 1931.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno. —V.° B.°: El Presidente, Escribano.

—:—

Núm. 5.416

El Tribunal de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Agustín Castillo Pérez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Moriles fecha 24 de Octubre último por el que declaró vacante la Secretaría municipal; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y qnisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y eu cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 14 de Diciembre de 1931.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.--Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Ministerio de Cultura 2024

Ayuntamientos

—:—

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 5.420

Don José María León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo veintiseis del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya producido reclamación alguna se anuncia al público la subasta relativa a los arbitrios sobre carnes frescas y saladas, pesas y medidas mayores, consumo de bebidas, derechos sobre degüello de reses en el Matadero, puestos de venta en la plaza de abastos y vía pública degüello de cerdos en el Matadero, arbitrio sobre pesos en la plaza y vía pública y arbitrio sobre peso de las carnes de las reses que se sacrifiquen en el Matadero desde el día primero de Enero próximo al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco y bajo los tipos siguientes:

Arbitrio sobre las carnes frescas y saladas, sesenta y cinco mil pesetas por cada año.

Arbitrios sobre pesas y medidas mayores, cincuenta mil pesetas por cada año.

Arbitrio sobre el consumo de bebidas, veinte y cinco mil pesetas por cada año.

Derechos sobre degüello de reses en el Matadero, doce mil quinientas pesetas por cada año.

Derechos sobre puestos de venta en la plaza de abastos y vía pública, doce mil pesetas por cada año.

Derechos sobre degüello de cerdos en el Matadero, cuatro mil quinientas por cada año.

Arbitrio sobre pesos en la plaza y vía pública, mil ochocientas pesetas por cada año.

Y arbitrio sobre peso de las carnes de las reses que se sacrifiquen en el Matadero, ochocientas pesetas por cada año.

Los pagos de dichos servicios se verificará en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los documentos, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue con asistencia de otro concejal que designe el Ayuntamiento al día siguiente hábil al en que hagan veinte contados desde el inmediato posterior a la fecha de la «Gaceta de Madrid» en que aparezca inserto el presente edicto, a la hora de las doce.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos sexto y trece del Reglamento antes citado las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por el Letrado Secretario de esta Corporación y extendidas en papel sellado de la clase sexta y ajustadas al modelo que a continuación se inserta debiéndose acompañar a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaría municipal o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales el cinco por ciento del tipo de subasta consistente en la cantidad de ocho mil quinientas ochenta pesetas en concepto de fianza provisional para tomar parte en dicho acto, debiendo el rematante prestar en su caso, la definitiva cuyo importe será de cuarenta y seis mil ciento cincuenta y cuatro pesetas diez y seis céntimos con arreglo a lo dispuesto en el número segundo del artículo setenta y nueve del Reglamento de Hacienda municipal y presentar la carta de pago de dicha fianza definitiva dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, o sea desde el de la notificación del acuerdo aprobando el remate y adjudicación.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de los arbitrios sobre carnes frescas y saladas, pesas y medidas mayores, consumo de bebidas, derechos sobre degüello de reses en el Matadero, puestos de venta en la plaza de abastos y vía pública, degüello de cerdos en el Matadero, arbitrio sobre pesos en la plaza y vía pública y arbitrio sobre peso de las carnes de las reses que se sacrifiquen en el Matadero, durante el período de cuatro años, que darán comienzo el día primero de Enero de mil novecientos treinta y dos y terminarán en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles durante las horas de oficina de nueve a trece y de dieciseis a dieciocho en el plazo que media desde el siguiente al en que se publique este edicto en la «Gaceta de Madrid», hasta el anterior hábil al en que ha de celebrarse la licitación de repetida subasta.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....vecino de.....habitante en la calle de.....con cédula personal de la tarifa.....clase..... número..... expedida en..... .....con fecha..... enterado de las condiciones bajo las cuales se han de arrendar los arbitrios y derechos a que se refiere la presente subasta acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por cada uno de los arbitrios y años correspondientes las cantidades siguientes: Por el arbitrio sobre carnes frescas y saladas.....pesetas; por el arbitrio sobre pesas y medidas .....pesetas; por el arbitrio sobre consumo de bebidas.....pesetas; por los derechos sobre degüello de reses en el Matadero.....pesetas; por los derechos sobre puestos de venta en la plaza de abastos y vía pública..... ..pesetas; por derechos sobre degüello de cerdos en el Matadero.....pesetas; por el arbitrio sobre pesos en la plaza y vía pública.....pesetas; por el arbitrio sobre peso de las carnes de las reses que se sacrifiquen en el Matadero..... pesetas, que hacen un total de..... pesetas (las cantidades en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Aguilar de la Frontera a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—José María León.

BAENA

Núm. 5.261

Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia del día nueve de Noviembre último, una vez recabada la autorización correspondiente de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos se convocan oposiciones para proveer en propiedad nua plaza de Auxiliar segundo del Cuerpo Administrativo, vacante por ascenso del que la desempeñaba y dotada con el haber anual de dos mil pesetas.

Las instancias interesando tomar parte en las Oposiciones de referencia se presentarán en el Registro general de la Secretaría de esta Corporación a las horas de once a trece de los días laborables durante el plazo de un mes a contar del siguiente al de la iuserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia acompañadas de los documentos siguientes; partida de nacimiento para acreditar que el solicitante tiene cumplidos los diez y siete años y no excede de treinta y cinco; certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa; idem de carencia de antecedentes penales librado por el Registro Central; idem de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.

Las oposiciones tendrán lugar en la Sala de Comisiones de esta Corporación a las doce horas del día siguiente habil al en que expire el plazo de tres meses contados a partir del posterior al en que este edicto y el programa para las mismas se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo requisito indispensable la justificación por los interesados de los extremos aludidos anteriormente conforme al artículo treinta del Reglamento del Cuerpo.

Dichas Oposiciones serán públicas, constarán de dos ejercicios, uno eliminatorio que versará sobre práctica de escritura, mecanografía, gramatica y aritmética con arreglo a los supuestos que al efecto formule el Tribunal y otro oral consistente en desarrollar durante un plazo maximo de media hora cuatro temas sacados a la suerte del cuestionario que previamente aprobado por el Tribunal que las ha de juzgar se publica con el presente edicto relacionado con materias de derecho administrativo, del Estatuto y sus Reglamentos y parte vigente de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877.

El orden de actuación de los positores será determinado por el Tribunal previo sorteo haciendose público en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial así como todos los acuerdos del mismo relacionados con estas oposiciones.

La calificación de ambos ejercicios será por puntos, por lo que respecta a la del primero de cero a cinco siendo necesario para aprobar que el total dividido por el número de miembros que actue del Tribunal de un cociente mínimo de trece.

El segundo ejercicio también se calificará por puntos de cero a cinco por cada tema e individuo del Tribunal siendo preciso para aprobar que se obtenga en la forma referida un cociente mínimu de ocho.

Terminados los ejercicios se sumarán las calificaciones parciales obtenidas por los opositores formulándose por el Tribunal la suma total de cada uno y proponiéndose al Ilustre Ayuntamiento para ocupar la vacante al que haya obtenido mayor número de puntos en ambos ejercicios.

Cuantas dudas pudieran originarse en el transcurso de las oposiciones serán resueltas por el Tribunal de rerencia.

El opositor que no se presente al ser llamado en cada uno de los ejercicios de que consta la oposición perderá el derecho de actuar en la misma, salvo que justifcara con certificado facultativo su imposibilidad, en cuyo caso será citado al terminar cada ejercicio, perdiendo totalmente el derecho de no presentarse entonces.

En todo lo no previsto especialmente en el edicto se estará a las disposiciones concernientes al caso del Reglamento del Cuerpo administrativo de esta Corporación y resoluciones de este Tribunal.

El ejercicio teórico se celebrará con arreglo al siguiente:

PROGRAMA para las oposiciones a una plaza de Auxiliar segundo del Cuerpo Administrativo de este Municipio.

Tema 1.º

Concepto de Nación y Estado.—Fines del Estado.—Medios de que dispone para cumplirlos.—De la soberanía.

Tema 2.º

Poderes del Estado: Su división: Idea de los poderes legislativos ejecutivo, judicial y de sus funciones y organización. Relaciones entre los mismos.

Tema 3.º

Derecho constitucional.—Su concepto.—Cortes Constituyentes.—Sus diferencias con las ordinarias. Idea de la Constitución Española.

Tema 4.º

Noción de las leyes de Asociación: Policía de Imprenta y Orden público: Ley de Defensa de la República. Concepto de las garantías constitucionales.

Ministerio de Cultura 2024

Tema 5.º

Concepto del Derecho Administrativo: Sus fuentes: Idea de la Administración como poder público. De las potestades administrativas y sus diferentes formas.

Tema 6.º

Noción de la Administración Central. Diversos Ministerios.—Atribuciones de cada uno. Forma que revisten las resoluciones Ministeriales. Recursos contra las mismas. Responsabilidad Ministerial. Responsabilidad del Jefe del Estado.

Tema 7.º

Organización del Ministerio de la Gobernación. Centros en que se divide. Competencia de cada uno de ellos. Cuerpos consultivos del mismo.

Tema 8.º

Nociones relativas al procedimiento gubernativo. Incoación y trámite de expedientes. Recursos gubernativos. Recurso contencioso Administrativo. Cuando procede y como se interpone.

Tema 9.º

Derecho Municipal. Idea del Municipio en España.—Autonomía municipal; como la entiende y desenvuelve el Estatuto. Diferencias entre el concepto de municipio de la Ley municipal y el Estatuto. Idea de los Reglamentos dictados para la aplicación del Estatuto municipal.

Tema 10

Legislación vigente en España en materia municipal con arreglo al Decreto del Ministerio de Gobernación de 16 de Junio de 1931. Dualidad de Leyes. Concepto de la Mancomunidad municipal. Idem de la Agrupación forzosa de Ayuntamientos. Entidades locales menores. Anejos.—Procedimiento para constituir todos esos organismos.

Tema 11

Términos municipales.—Tramitación y resoluciones de expedientes de agregación, segregación y fusión de municipios y capitatidad y deslinde de términos municipales con arreglo a la Ley municipal y Reglamento correspondiente.

Tema 12

De la población.—Clasificación de los habitantes del término municipal. Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación. Los extrangeros con relación al Ayuntamiento.

Tema 13

Padrón municipal.—Concepto.--Quienes pueden y deben ser inscritos en el.—Procedimiento.--Organismos que intervienen en su confección y rectificación. Disposiciones del Reglamento y de la Ley correspondiente a esta materia.

Tema 14

Organismos municipales en general.—Organización del Ayuntamiento.—Como se determina el número de Concejales con arreglo a la Ley vigente. Idem del de Tenientes de Alcalde y barrios. Organización. de los barrios. Régimen de carta en lo gubernativo y económico con arreglo al Estatuto y Reglamento respectivo.

Tema 15

Juicio crítico acerca de las modalidades del régimen municipal denominados, Gobierno por comisión y por Gerente.

Tema 16

De los Concejales.—Sus clases.—Su número.—Condiciones del cargo.—Incompatibilidades, incapacidades, excusas, pérdida del cargo concejil.

Tema 17

Concejales de elección popular.—Procedimiento electoral que establece el Estatuto.—-Procedimiento actual para elegir los Concejales.—Juicio crítico acerca de la representación corporativa en los Ayuntamientos.—Proposición en que la establecía el Estatuto.

Tema 18

Idea del Censo electoral.—Su formación.—Disposiciones vigentes en la materia.

Tema 19

Enumeración de las autoridades municipales.—Atribuciones de los Alcaldes, tenientes de Alcaldes.—Procedimiento para la elección, destitución y sustitución.—Concepto de los Concejales jurados establecidos en el Estatuto.—Idem de los Alcaldes de barrio.

Tema 20

Idea general de la competencia municipal.—-Atribuciones del Ayuntamiento.—Juicio crítico de la modalidades del mismo, llamados Ayuntamiento pleno y Comisión permanente.—Idea de la municipalización de servicios. Procedimiento.

Tema 21

Nociones sobre la contratación municipal. Disposiciones de la ley y reglamentos en materia de contratación de servicios. Idea del patrimonio municipal y disposiciones refrentes al aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales en general.

Tema 22

Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche y extensión de las poblaciones y saneamiento y mejora, según el Estatuto y Reglamento correspondiente. Idea de la Ley de Expropiación forzosa y medio de tramitar los expedientes por causas de utilidad pública.

Tema 23

De los Secretarios de Ayuntamiento e Interventores de Fondos municipales, deberes, atribuciones y derechos de cada uno de ellos. Como se nombran y separan, licencias, jubilaciones y pensiones, según el Estatuto de esta clase de funcionarios.

Tema 24

Empleados municipales en general. Empleados administrativos: Formas establecidas para su ingreso. Ascensos. Cargos comunes y especiales. Deberes y derechos de estos funcionarios. Su responsabilidad y sancio-

La República constituye un Estado integral, compatible con la autonomía de los Municipios y las Regiones.

La bandera de la República española es roja, amarilla y morada.

Artículo 2.º

Todos los españoles son iguales ante la ley.

Artículo 3.º

El Estado español no tiene religión oficial.

Artículo 4.º

El castellano es el idioma oficial de la República.

Todo español tiene obligación de saberlo y derecho de usarlo, sin perjuicio de los derechos que las leyes del Estado reconozcan a las lenguas de las provincias o regiones.

Salvo lo que se disponga en leyes especiales, a nadie se le podrá exigir el conocimiento ni el uso de ninguna lengua regional.

Artículo 5.º

La capitalidad de la República se fija en Madrid.

Artículo 6.º

España renuncia a la guerra como instrumento de política nacional.

Artículo 7.º

El Estado español acatará las normas universales del Derecho internacional, incorporándolas a su derecho positivo.

TITULO PRIMERO

Organización nacional

Artículo 8.º

El Estado español, dentro de los límites irreductibles de su

CORTES CONSTITUYENTES

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA

IMP. PROVINCIAL
CASA SOCORRO-HOSPICIO
CÓRDOBA

Ministerio de Cultura 2024

nes que pueden imponérseles. Recursos contra las mismas. El silencio administrativo y su aplicación según el Estatuto.

Tema 25

Breve idea del procedimiento en materia municipal. Disposiciones generales aplicables a los diversos recursos contra las resoluciones municipales. De la suspensión de los acuerdos municipales. Casos en que procede, modo de solicitarla y quienes tienen facultad para acordarla.

Tema 26

Responsabilidad de los organismos municipales. Exoneración de Alcalde.

Tema 27

De los presupuestos municipales: Su clasificación, formación, duración y aprobación. Disposiciones del Estatuto y Reglamentos correspondientes. Consideración especial sobre el artículo 306 del Estatuto.

Tema 28

De los ingresos municipales en general: Recursos especiales de las entidades locales menores. Del patrimonio municipal. Disposiciones del Estatuto y Reglamentos correspondientes.

Tema 29

Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos según el Estatuto y demás leyes vigentes. De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial, riqueza urbana y de la contribución industrial y de comercio. Desdoblamiento de la contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares estén o no edificados.

Tema 30

Nociones sobre el arbitrio, sobre el producto neto de las Compañías Anónimas Comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial y de comercio. Idea de los demás arbitrios municipales según el Estatuto.

Tema 31

Nociones sobre las personas obligadas a contribuir en la parte real del Repartimiento. Exacciones. Bases de imposición. Reglas para determinar las utilidades. Deducciones.

Tema 32

Breve idea de las disposiciones que regulan la estimación de las rentas de posesión, rendimiento de explotación y demás utilidades en orden al Repartimiento general.

Tema 33

Formación del Repartimiento general. Plazos de exposición. Reclamaciones, nociones sobre las facultades que compete a la Junta, posteriores al Repartimiento general. Fondos fallidos. Cobranza de las cuotas que han de realizarse por la Administración de Hacienda Pública. Obligaciones subsidiarias. Sanciones. Limitaciones para establecer el repartimiento a base de población. De la prestación personal.

Tema 34

Procedimiento especial del Repartimiento para Municipios cuyo mayor núcleo de población no exceda de 4.000 habitantes.

Tema 35

Nociones de la contabilidad municipal. De los libros, inventarios y balances de la misma. Libros obligatorios y libros voluntarios disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda.

Tema 36

Nociones de las cuentas municipales. Redacción y aprobación de las mismas. Responsabilidad. Censura. Recursos. Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

Tema 37

Liquidaciones de créditos y débitos entre el Estado y las Corporaciones locales y entre las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos. Precedentes. Normas que regulan la materia.

Tema 38

Nociones acerca del régimen municipal en las provincias Vascongadas y Navarra. Disposicíones aplicables.

Tema 39

Organización provincial. Territorio de las provincias: Su división. Organos de la Administración provincial. Gobernadores civiles. Diputaciones provinciales. Atribuciones y deberes de los Gobernadores. Del régimen de las Islas Canarias. Idea general.

Tema 40

Diputaciones provinciales. Condiciones que se requieren. Forma de elección. Reclamaciones y recursos. Constitución de las Diputaciones provinciales. Comisiones gestoras provinciales: Sus facultades.

Tema 41

Atribuciones de las Diputaciones y obligaciones mínimas. Suspensión de acuerdos. Funciones de sus Presidentes. Responsabilidades de las autoridades y organismos provinciales y modo de exigirlas.

Tema 42

Presupuestos provinciales. Idea general de los mismos. Confección, tramitación y aprobación de los presupuestos provinciales. Reclamaciones contra los mismos: Su tramitación y resolución.

Tema 43

Breve idea de los recursos y rentas de la provincia. Exacciones provinciales. Derechos y tasas. Crédito provincial. Recursos especiales de las Diputaciones. Sus formas de realización. Reclamaciones.

Tema 44

De los medios económicos de las Diputaciones. Nociones relativas a la recaudación, distribución, defraudación y prescripción. Ingresos provinciales. Penalidad.

Tema 45

Exposición de las funciones, debe-

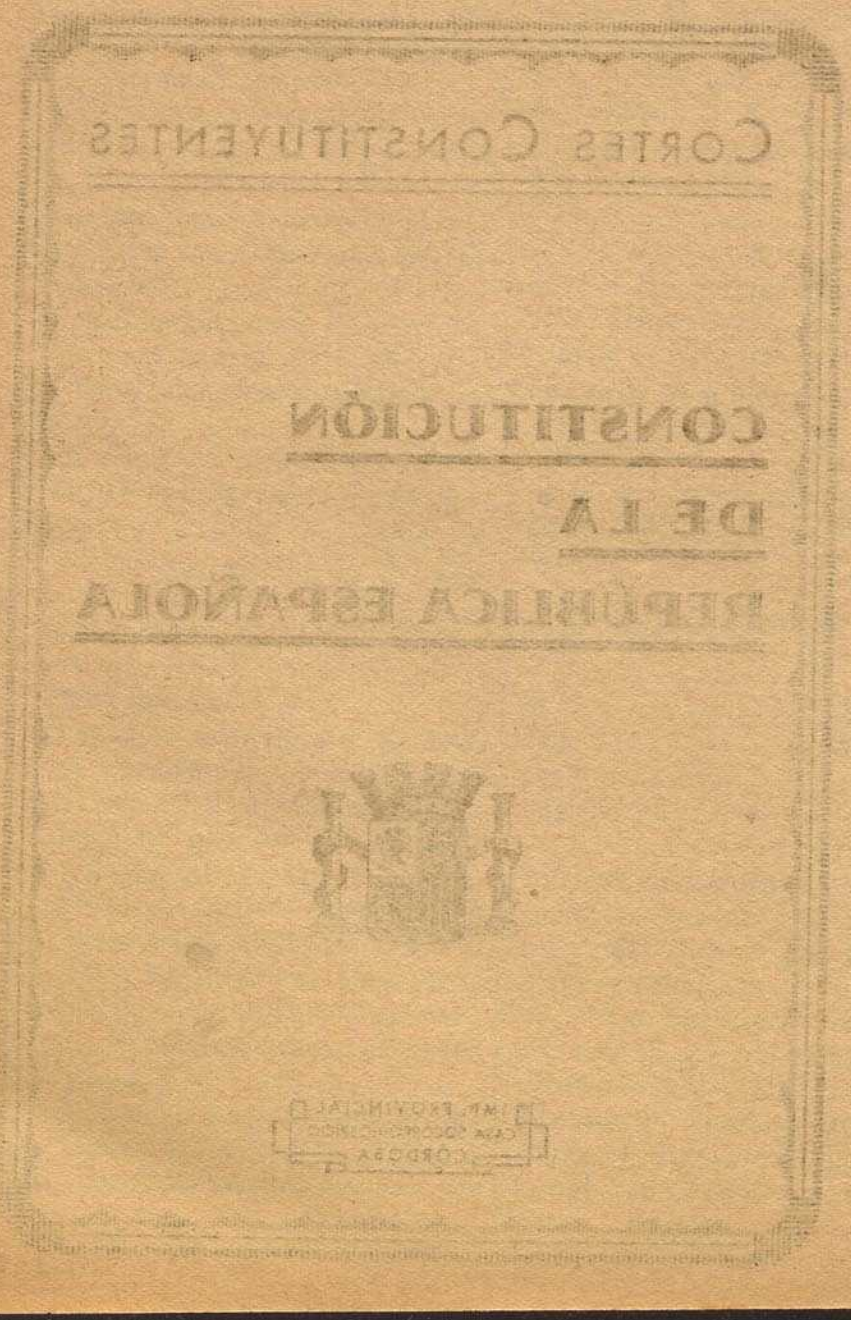

CORTES CONSTITUYENTES

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA

Número 5.313

Como Presidente de las Cortes Constituyentes, y en su nombre, declaro solemnemente que éstas, en uso de la soberanía de que están investidas, han decretado y sancionado lo siguiente:

ESPAÑA, EN USO DE SU SOBERANÍA
Y REPRESENTADA POR LAS CORTES CONSTITUYENTES,
DECRETA Y SANCIONA ESTA CONSTITUCIÓN

TITULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo primero

España es una República democrática de trabajadores de toda clase, que se organiza en régimen de Libertad y de Justicia. Los poderes de todos sus órganos emanan del pueblo.

Ministerio de Cultura 2024

res y atribuciones de los Secretarios de las Diputaciones y Cabildos. Idea de los Interventores de Fondos, Depositario y personal facultativo.

Tema 46

Idea de los funcionarios administrativos de las Diputaciones provinciales y Cabildos. Formas establecidas para su ingreso. Ascensos. Cargos comunes y especiales. Derechos y deberes. Responsabilidades y sanciones. Recursos.

Tema 47

Presupuestos provinciales. Ordinarios y extraordinarios. Idea de los mismos. Su formación, tramitación y reclamaciones contra ellos.

Tema 48

Contabilidad provincial. Idea de los libros que comprende esta contabilidad y forma de llevarlos.

Tema 49

Exposición del sistema métrico decimal. Medidas de longitud, de superficie, de volúmen, de capacidad y peso. Ejercicios y problemas sobre el sistema métrico.

Tema 50

Regla de tres, de interés y descuento. Vencimiento común de pagos. Repartimientos proporcionales. Problemas.

Baena 7 de Diciembre de 1931.—El Alcalde Presidente del Tribunal accidentalmente, D. Fernández.

ALMEDINILLA

Núm. 5.345

Don José Ariza García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almedinilla.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 3 del actual ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes.

DE LA PARTE REAL

Don Juan Castillo Cervera.
Excmo. señor Duque de Medinaceli.
Don Isidoro Román Muñoz.
Don José Diaz Aguilera.

DE LA PARTE PERSONAL

Parroquia única

Don Juan Bautista Pareja Morales.
Don Juan Diaz Aguilera.
Don Domingo Muñoz Ramirez.
Don Manuel Ortiz Quesada.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento y en el atrio de la iglesia parroquial por término de siete días los documentos administratívos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efecfos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal provincial de Arbitrios conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Almedinilla a 7 de Diciembre de 1931.—José Ariza.

CATRO DEL RIO

Núm. 5.346

Don Federico Millán Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Republicano de esta villa.

Por el presente se rectifica el edicto expedido por esta Alcaldía con fecha 5 de los corrientes en el que se hacía saber que quedaba expuesto al público el presupuesto formado por este Ayuntamiento para el próximo año de 1932; haciéndose constar por este que lo que queda expuesto al público es el proyecto de presupuesto para el citado año formado por la Comisión municipal de Hacienda y aprobado por la Corporación, el que quedó expuesto por término de ocho días hábiles para que dnrante los cnales y los ocho días siguientes puedan formularse ante este Ayuntamiento cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Rio 9 de Diciembre de 1931.—Federico Millán.

DOS-TORRES

Núm. 5.347

Don Emiliano Hidalgo Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Dos-Torres.

Hago saber: Que por la Corporación de mi presidencia ha sido aprobado el presupuesto ordinario para 1932.

Se ha acordado asímismo la exacción de los arbitrios que en dicho presupuesto se detallan y la prórroga sin modificación alguna de las ordenanzas existentes de carácter fiscal, excepción hecha del tipo de recargo municipal sobre la contribución industrial que ha sido reducido.

Se han aprobado por primera vez las ordenanzas para el arbitrio con carácter no fiscal por seguro contra la Triquinosis, para derechos y tasas, por guardadería rural, por aprovechamiento de la vía pública, con tribunas toldos u otras instalaciones semejantes, mesas de café y sillas, por reconocimiento sanitario de los artículos destinados al consumo, por licencias de tránsito de animales caninos, por impresos facilitados por las dependencias municipales a particulares y para el arbitrio de pesas y medidas.

Quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días los expedientes mencionados, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Durante ese plazo y quince días más podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacicnda.

Dos-Torres 10 de Diciembre de 1931.—Emiliano Hidalgo.

BELALCAZAR

Núm. 5.360

Don Pedro José Delgado Castellano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formuladas y aprobadas las ordenanzas municipales del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas y las del repartimiento general sobre utilidades para el ejercicio de 1932, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, a partir del siguiente al que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que por quien crea conveniente haga las reclamaciones oportunas.

Lo que hago público para general conocimiento.

Belalcazar a 12 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Pedro José Delgado.

EL GUIJO

Núm. 5.363

Don José López Valverde, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1932, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, con el fin de que sea examinado por quien lo desee.

El Guijo a 10 de Diciembre de 1931. --José López.

EL VISO

Núm. 5.364

Don Alfredo González Teno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido en este Ayuntamiento el padrón de la riqueza rústica de este término mnnicipal que ha de servir de base eu los años 1932 y 1933, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 8 días, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y presenten las reclamaciones que estimen oportnnas y que versen sobre errores aritméticos o de copia.

El Viso 12 de Diciembre de 1931.—Alfredo González.

NUEVA CARTEYA

Núm. 5.365

Don Baldomero Cuadrado Leal, Alcalde primer teniente en funciones de Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día de hoy el presupuesto municipal ordinario de este municipio que ha de regir durante el próximo año de 1932, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, para que pueda ser examinado por quienes lo deseen y aduzcan las reclamaciones que estimen pertinentes, pudiendo también formularse ante el Iltmo. Sr. Delegado de Hacienda en los quince días sucesivos al de haber expirado la exposición del documento de que se trata.

Nueva Carteya 10 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Baldomero Cuadrado.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.340

Don Francisco Marcos Pelayo, Juez de instrución de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, las cuales fueron robadas en la villa de Blazquez en la noche del treinta del pasado Noviembre al primero del actual y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de las mismas autoridades, extiendan las diligencias a la averiguación del autor o autores del hecho; y de ser encontrados los pongan igualmente a disposición de este Juzgado en la carcel de esta villa.

Dado en Fuente Obejuna a 7 de Diciembre de 1931.—Francisco Marcos Pelayo.—El Secretario, Rafael Lage.

Reseña de las caballerías

Propiedad de Eugenio Sanz Molina

Mulo de quince meses, negro bragado, entremediano, con el hierro del Fenix Agrícola V.-3. en la nalga izquierda, herrado de las manos.

Propiedad de Justo Rodríguez Pizarro

Burra rucia clara, de unos cuatro o cinco años; bragada, decalza de las cuatro extremidades, que lleva una cabezada de hierro o traba al cuello ronzal y una jáquima pertenciente a José Martínez Jara.

CORDOBA

Núm. 5.348

CÉDULA DE CITACIÓN

En providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Instrución de la Izquierda de esta capital en sumario que se sigue por hurto de una caballería eontra Bernardo Fernández Amaya, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a un gitano llamado Angel Vargas Losada, cuyas demás circuntancias y actual paradero se desconoce para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito calle Góngora sin número con el fin de recibirle declaración en expresado sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 11 de Diciembre de 1931. —El Secretario, José M.ª Cortázar.

Ministerio de Cultura 2024

AÑORA

Núm. 5.287

Don José García Caballero, Juez Municipal suplente de esta villa en funciones por indisposición del propietario.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención ha recaido sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la villa de Añora a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y uno; el señor don José García Caballero Juez municipal suplente de la misma en funciones por indisposición del propietario, habiendo visto estos autos de juicio verbal de faltas y antecedentes preliminares seguido entre partes, de una como denunciante Doroteo Viñas Ranchal, viudo, mayor de edad, y de estos vecinos y de otra el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como denunciada Manuela Domingo Merino de veintiocho años de edad vecina de Navalmoral de la Mata, provincia de Cáceres, vendedora ambulante, con domicilio accidental en esta villa calle Amargura número diez con instrucción y sin antecedentes penales, por haberle mordido una perra podenca, propiedad de esta, al niño de siete años Doroteo Viñas Calero, hijo del denunciante, el día seis de Octubre último a la puesta del sol, en el sitio llamado Plaza de Melilla, causándole una herida en el muslo izquierdo. y

Fallo: De acuerdo con la apreciación del Ministerio Fiscal, que debo condenar y condeno en rebeldía a la denunciada Manuela Domingo Merino a la pena digo multa de cinco pesetas en papel de pagos al Estado al pago 10 pesetas como indemnización civil al perjudicado Doroteo Viñas Ranchal, y al pago de las costas de este juicio hasta su terminación, ordenando sea notificada esta sentencia a las partes y al señor Fiscal, librándose para la notificación a la denunciada, certificado de la cabeza y parte dispositiva de la misma al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletin Oficial si así lo estima conveniente. Así por esta mi sentencio definitivamente juzgando lo pronuncia mando y firmo.—José García.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la denunciada referida cuyo actual paradero se ignora libro el presente en Añora a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—José García.

ADAMUZ

Núm. 5.332

En los actos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado por hurto de bellotas contra Juan Martín Expósito, que dijo ser vecino de Montalbán a su calle Nueva n.º 5 y cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado por proveido de esta fecha señalar para la celebración del correspondiente juicio el día 28 del corriente mes a las once horas, en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso bajo de las Casas Consistoriales.

Y para que sirva de citación en forma al Juan Martín Expósito a fin de comparezca a la celebración del expresado juicio con apercibimiento que de no verificario le parará el perjuicio que haya lugar, expido el presente con el visto bueno del señor Juez en Adamuz a 8 de Diciembre de 1931.—El Secretario Salvador Roldan.—Visto bueno: El Juez municipal, Rafael García.

—:—

Núm. 5.333

Por la presente se cita llama y emplaza a Antonio Muñoz Moreno y Ramón García Guerrero, que dijeron ser el primero vecino de Villa del Rio, a su calle San Marcos número cincuenta y cinco y el segundo de Montoro con domicilio en la calle Carretones número veinte y ocho, para que dentro del término de segundo día comparezcan ante este Juzgado municipal sito en el piso bajo de las Casas Consistoriales, con el fin de que hagan efectiva la multa de tres pesetas setenta y cinco céntimos el Muñoz Moreno y la de seis pesetas Ramón García Guerrero que les han sido impuestas en juicio de faltas seguido contra los mismos y otros sobre daño, apercibidos que de no verificarlo sufriran el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia, expido la presente visada por el señor Juez municipal en Adamuz a 8 de Diciembre de 1931.—El Secretario, Salvador Roldan.—V.º B.º: El Juez municipal Rafael García.

POSADAS

Núm. 5.336

Don Rafael del Rio y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Almodóvar del Río Francisco Gallegos Cirvantos, de su domicilio sito en aquella villa, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 241 de 1931.

Dado en Posadas a 5 de Diciembre de 1931.—Rafael del Río y Luna.—El Secretario accidental P. H., Antonio Giménez.

Reseña de lo hurtado

Un traje negro de caballero, otro color café, otro claro, un pantalón negro, una americana, dos pellizas oscuras, una botas negras, una blusa y pantalón, un sombrero, una camisa, blanca, otra rosa, dos chalinas de mujer, dos cortes de vestidos de mujer, un paraguas, un cepillo para la ropa y una maleta.

MONTORO

Núm. 5.338

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial procedan a la busca de las mercancías que al final se expresarán, las cuales fueron robadas del tren 1408 el día 8 de Noviembre pasado entre las estaciones de los Siles y Villa del Río, así como a la del autor o autores del hecho y, caso de ser habidos unos y otros, sean puestos a disposición de este Juzgado estos últimos en la prisión preventiva de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 221 de este año sobre tal hecho.

Dado en Montoro a ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—J. Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Mercancías

Un baúl mercería 60 kilos; dos baules, también mercería, 106 kilos y un paquete hule 13 kilos, de la expedición 1.009 de Albacete a Alhondiguilla, remitida por Legorburo A. Molina.

Un fardo tejido punto algodón con 36 kilos, de la expedición 5.997 de Matavernes a Córdoba, remitida por Industrias Martí Tormo S. A. a Viuda de Martín Moreno de Córdoba.

POZOBLANCO

Núm. 5.339

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de esta ciudad y su patido.

En virtud de la presente requisitoria se llama algitano Francisco Prieto González, de unos 27 años, más bien moreno, afeitado, con la cara alargada, que vestia blusa larga a rayas, más bien clara, pantalón de tela clara, gorra de visera y alpargatas, para que dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la «Gaceta de Madrid» comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resulten en el sumario que en el mismo pende con el número 42 de 1.930 por hurto de caballerias, bajo apercibimiento de que no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Pozoblanco a 7 de Diciembre de 1931.—Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos Aparicio.

CASTRO DEL RIO

Núm. 5.351

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partído.

En virtud de la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal se cita llama y emplaza a los procesados Joaquin Moreno Salguero; de 17 años, soltero tratante natural de Fuente Palmera y vecino de Córdoba calle Vista Alegre, a Manuel Romero Heredia de 18 años de edad; hijo de Salvador y de Socorro; soltero, natural de Cabra, provincia de Cordoba y vecino de dicha capital en el mismo domicilio, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a constituirse en prisión por el sumario que se le sigue en este Juzgado sobre robo de cerdos contra otro y los mismos con el número 19 del corriente año; apercibiendoles que de no comparecer le parara el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policia Judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados poniendolos a mi disposición caso de ser habidos,

Dado en Castro del Rio a 10 de Dicienbre de 1931.—Rafael G. de Lara.—El Secretario, José Teruel.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.391

MARTINEZ ESTRADA, José; de 48 años, casado, labrador, natural de Linares y cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por estafa con el número 616 del corriente año, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, sito calle de Góngora sin número, bajo apercibimiento de que si no lo verifica sera declarado rebelde.

Córdoba 12 de Diciembre de 1931.—El Juez de Instrucción, Joaquin Pérez Romero.

Núm. 5.409

RUEDA GUERRERO, Juau; de 46 años, hijo de Antonio y Maria, casado, natural de Alhaurin el Grande, (Málaga), vecino de Córdoba y negociante, procesado por lesiones, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 15 de Diciembre de 1931.—El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital

Ministerio de Cultura 2024